

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo saldos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905. Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Número de sueltas veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citado, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y Su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 9 de Junio)

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

EXTRACTO

DE LA SESIÓN DE 7 DE MAYO DE 1907

Presidencia del Sr. Bustamante

Abierta la sesión á las once y media de la mañana, con asistencia de los Sres. Alvarez Miranda, Jolis, Suárez, Pallarés, Luengo, Alonso (D. Isaac), Díez Gutiérrez, de Miguel Santos, Díez y Alcega (D. Mariano), leída el acta de la anterior fué aprobada.

Leídos varios dictámenes de las Comisiones de Hacienda y Gobierno y Administración, fueron declarados urgentes en votación ordinaria, pasando á la orden del día.

El Sr. Suárez Uriarte pidió la palabra para hacer una interpelación á la Presidencia, rogando no se interpretara como queja contra la gestión de la misma, pues por el contrario, en una de las sesiones anteriores, pidió una lista de deudas y créditos y se le facilitó á la sesión siguiente.

Con respecto á las deudas, hace notar que le parece extraño haya pendientes atenciones tan parentéticas como el pago á las nodrizas, lo

que puede producir un conflicto como el ocurrido hace años en la ciudad de Madrid, por lo que pudiera alcanzar alguna responsabilidad á los Sres. Diputados, rogando por estas razones á la Presidencia apremie á los pueblos, pues siempre será menos doloroso exigir el pago de deudas que no pagar atenciones tan urgentes.

El Sr. Presidente manifiesta que la mayor parte de los descubiertos pertenecen al Ayuntamiento de León, Ponferrada y Carracedelo. En cuanto al de León, si bien es cierto que en algunas ocasiones en que ha habido necesidad de reforzar la Caja provincial no ha expedido apremio, ha sido por tratarse de los meses de invierno en que los obreros carecen de trabajo y tienen que ser socorridos por dicho Ayuntamiento, cuyo estado de fondos concuerda todos los Sres. Diputados. Después, y por llegar los periodos electorales en que no se pueden expedir apremios, se pudo por la vía amistosa conseguir el ingreso de una pequeña suma, y si por este medio no pudiere lograr alguna otra cantidad, acudir á los medios legales, rogando su concurso á los Sres. Diputados del Distrito; pues, dice, que su preocupación son las atenciones benéficas, atendiendo las indicaciones que se le hacen, como puede justificarlo poniendo el cobro trimestre y medio en el Hospicio apenas le hizo una indicación el Sr. Director del mismo.

Respecto al Ayuntamiento de Carracedelo, dice se han expedido contra él diez Comisiones; pues apesar de ser pequeño, adeuda una cantidad considerable, siendo recibidos los Comisionados con verdadera desconfianza. Existen denuncias ante los Tribunales y se halla embargado el Ayuntamiento, habiéndose de exigir también á los Concejales.

Respecto al Ayuntamiento de Ponferrada, manifiesta que el año que adeuda es por el mal estado económico del mismo, y debido también á la resistencia que opone por no pagar otro Ayuntamiento de la provincia, por lo que ruega al Sr. Di-

putado presente del Distrito le ayude en las gestiones que para el cobro de los atrasos ha de establecer.

Termina, por último, diciendo que exceptuando los Hospicios, Manicomio y Hospital, sólo quedan pendientes de pago algunas indemnizaciones, y aumento gradual de sueldo á los Maestros.

El Sr. Suárez agradece á la Presidencia las explicaciones que anteceden, y cree debe apremiarse á los Ayuntamientos, teniendo en cuenta la fecha del atraso y la cantidad que se adeuda, aunque principalmente aquella, con cuya opinión coincide el Sr. Alonso (D. Isaac.)

La Presidencia, conforme á lo expuesto por los Sres. Suárez y Alonso (D. Isaac), manifiesta que siempre tuvo en cuenta la fecha del atraso para expedir los apremios; pero hay algunos Ayuntamientos que no ingresan, y sin embargo están las cantidades en poder de terceras personas, siendo en estos casos en los que expide los apremios inmediatamente.

El Sr. de Miguel Santos manifiesta que tan pronto llegue á la Comisión provincial el expediente de Carracedelo, será despachado.

El Sr. Díez Gutiérrez de las gracias á la Presidencia por la prontitud con que ha atendido su ruego.

Entra en el salón el Sr. Argüello.

ORDEN DEL DÍA

Se entra en él leyéndose el proyecto de presupuesto extraordinario al de 1907, en el que importan los ingresos 49.379 pesetas y 50 céntimos, y los gastos 49.869 pesetas y 32 céntimos.

El Sr. Presidente, antes de someterle á votación definitiva, hace presente que existe un dictamen referente á ejecución de obras en la Escuela Normal, y convección del mal estado de las Cátedras, ruega á la Comisión de Hacienda vea si en este presupuesto hay medio de consignar alguna cantidad para dichas obras.

El Sr. Alonso (D. Isaac), como de la Comisión, dijo que en principio estaba conforme con lo expuesto por

la Presidencia; pero que no había recargos en el presupuesto para atender á esta fin, y si la Comisión provincial introdujera alguna economía en el mismo, se aplicaría preferentemente á ejecutar estas obras, ó bien que se ejecutarán y se pagarán en el año próximo, consignando previamente el crédito como deuda.

Y no habiendo recaído aprobación sobre estas mociones, se pasó á hacer la votación nominal del presupuesto como está redactado, dando el siguiente resultado:

Señores que dijeron SI

Alvarez Miranda, Jolis, Suárez Uriarte, Pallarés, Luengo, Alonso (D. Isaac), Díez Gutiérrez, de Miguel Santos, Díez y Alonso (D. Mariano), Argüello y Sr. Presidente. Total, 12.

Señores que dijeron NO

Ninguno.

Y siendo veinte el número total de Diputados que corresponden á esta provincia, y habiendo votado doce la aprobación, resultó definitivamente autorizada el presupuesto por mayoría absoluta de votos.

Dada lectura del dictamen de la Comisión de Gobierno y Administración, desestimando la instancia de varios vecinos del Ayuntamiento de Lugo, en que solicitan se traslade la capitalidad del término municipal al pueblo de Piaranza, pidió la palabra el Sr. Argüello, manifestando que no es la primera vez que viene este traslado á resolución de la Diputación, pues ya se trasladó antes de Quintanilla á Lugo, mostrándose contrario al dictamen; pues no se sabe ni consta la opinión de todos los vecinos en el asunto, por lo que cree debe contarse con ellos, y retirarse ahora el dictamen por la Comisión; lo que hace ésta después de algunas explicaciones del señor Alonso (D. Mariano.)

En votación ordinaria se acordó aprobar las cuentas rendidas por los Administradores del Boletín en el primero y segundo semestre de 1906. En la misma votación se aprobó

la encuesta presentada por la casa constructora de la plaza dedicada al Sr. Fernández Blanco de Sierra-Pembrey.

En igual votación le fué concedida autorización para litigar a las Juntas administrativas de Ferreras y Muñecas.

En idéntica votación se aprobó la cuenta de estancias de enfermos pobres en el Hospital de León, durante el mes de Enero último, importante 8,412 pesetas y 75 céntimos.

Después de ratificarse varios acuerdos de la Comisión provincial, á propuesta de la Comisión de Ha-

cienda se puso á votación el dictamen de la Comisión de Gobierno, en el que se propone su concedida una pensión á Serafín Carbido, y pedida que fuere nominal, y no habiendo número suficiente de Sres. Diputados en el salón, se levantó la sesión, y siendo la última de las celebradas, sin que se hubiera acordado prórroga, el Sr. Presidente dió por terminadas las del presente periodo semanal, creyendo no punga en conocimiento del Sr. Gobernador para los efectos legales.

León 18 de Mayo de 1907.—El Secretario, *Vicente Prieto*.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

Mes de Junio de 1907

Distribución de fondos por grupos de conceptos para satisfacer las obligaciones que vencen en dicho mes, la cual forma la Contaduría provincial en cumplimiento del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y de las modificaciones introducidas por Reales órdenes de 28 de Enero y 27 de Agosto de 1903.

GRUPOS POR CONCEPTOS		CANTIDAD
		— Pesetas Cts.
<i>Gastos obligatorios e inexcusables</i>		
Contribuciones, seguros y reparaciones en el Palacio provincial.....		350 »
Instrucción pública: Personal y material.....		4.500 »
Prisión Correccional: Personal, material y socorro á presos.....		1.200 »
Beneficencia: Estancias de dementes, enfermos é impedidos, obligaciones de las Casas de Expósitos y de Maternidad y sueldos del personal de estos Establecimientos.....		30.000 »
Suscripciones de obras científicas, publicación del Boletín Oficial, timbre y correo.....		1.000 »
Deudas: Pago á cuenta de las deudas contraídas.....		20.000 »
Gastos generales: Pago de contratos y de obligaciones impuestas por las leyes.....		3.000 »
Pago de jornales, sueldos y haberes pasivos.....		7.000 »
Calamidades: Pago de obligaciones que afectan á este servicio.....		800 »
SUMAN ESTOS GASTOS.....		87.850 »
<i>Gastos obligatorios diferibles</i>		
Gastos de representación del Sr. Presidente de la Diputación y dietas á los Sres. Vocales de la Comisión provincial por asistencia á sesiones.....		700 »
Gastos de material de oficinas.....		1.000 »
Compra y reposición de herramientas para las carreteras....		60 »
Gastos imprevistos.....		1.500 »
SUMAN ESTOS GASTOS.....		3.260 »
<i>Gastos voluntarios</i>		
Subvenciones y material de la Imprenta provincial.....		2.000 »
RESUMEN		
Importan los gastos obligatorios é inexcusables.....		87.850 »
Id. id. diferibles.....		3.260 »
Id. id. voluntarios.....		2.000 »
TOTAL GENERAL.....		93.110 »

Importa esta distribución de fondos del presupuesto provincial para el mes de Junio de este año, la cantidad de setenta y tres mil ciento diez pesetas.

León 27 de Mayo de 1907.—El Contador, *Salustiano Posadilla*.
Sesión de 31 de Mayo de 1907.—La Comisión, previa declaración de urgencia, acordó aprobar la presente distribución de fondos, la cual se publicará en el Boletín Oficial á los debidos efectos.—El Vicepresidente, *de Miguel*.—El Secretario, *Vicente Prieto*.

MINAS

DON ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y CRESPO, Ingeniero Jefe del distrito minero de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Gregorio Gutiérrez, en representación de don José de Sagrúnaga, vecino de Bil-

bao, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 31 del mes de Mayo, á las diez, una solicitud de registro pidiendo 25 pertenencias para la mina de hierro llamada *Caridad 4.ª*, sita en término de los pueblos de Vega y Santa Lucía, Ayuntamiento de Pola de Gordón, y linda al N., con la mina «For-

tunato 2.ª»; el Oeste, con «Caridad 2.ª», y al Sur, con «Envidiable.» Hace la designación de las citadas 25 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida la estancia 5.ª de la mina «Caridad 2.ª», y desde él se medirán al Este magnético 1.500 metros, y se colocará en 1.ª estancia; á 100 metros de ésta al Sur la 2.ª; á 500 metros de ésta al O. la 3.ª; á 100 metros de ésta al Sur la 4.ª; á 1.000 metros de ésta al O. la 5.ª, y con 200 metros al N. se volverá al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 3.825 León 3 de Junio de 1907.—E. Cantalapiedra.

Hago saber: Que por D. Juan Pérez Ayuela, vecino de Santander, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 1.º del mes de Junio, á las diez, una solicitud de registro pidiendo 130 pertenencias para la mina de hierro llamada *Jana*, sita en término y Ayuntamiento de Pola de Valdeón, paraje «Llagos Cisneros», y linda al Este, con la mina «Undécima», número 1.029, y por los demás rumbos con terreno franco. Hace la designación de las citadas 130 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida el mismo de la mina «Undécima», y se

medirán á continuación unas de otras los siguientes metros: 200 metros al N. 1.ª estancia; 300 metros al N. la 2.ª; 500 metros al O. la 3.ª; 300 metros al N. la 4.ª; 600 metros al O. la 5.ª; 200 metros al N. la 6.ª; 1.000 metros O. la 7.ª; 300 metros S. la 8.ª; 500 metros E. la 9.ª; 200 metros S. la 10; 300 metros E. la 11; 200 metros S. la 12; 200 metros al E. la 13; 300 metros S. la 14; 300 metros E. la 15; 300 metros S. la 16; 200 metros S. la 17; 100 metros al S. la 18; 300 metros al E. la 19; 800 metros al N. la 20, y desde ésta á la 1.ª 300 metros, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 3.826 León 3 de Junio de 1907.—E. Cantalapiedra.

ANUNCIO

Se hace saber que el Sr. Gobernador ha acordado admitir la renuncia presentada por D. Alberto N. Laurín de la mina de hierro, de 632 pertenencias nombrada *Reynoldia* (expediente núm. 3.439), sita en término de Villar del Puerto, Ayuntamiento de Vegacervera, por hallarse el corriente en el pago del canon de superficie, declarado caducada su concesión y franco y registrable el terreno que ocupaba.

León 3 de Junio de 1907.—El Ingeniero Jefe, *E. Cantalapiedra*.

Ayuntamiento constitucional de Astorga

AÑO DE 1907

MES DE JUNIO

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio, conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes

Capítulos	OBLIGACIONES	Sumas por capítulos — Pesetas Cts.
1.º	Gastos del Ayuntamiento.....	1.079 50
2.º	Policia de seguridad.....	398 87
3.º	Policia urbana y rural.....	2.410 87
4.º	Instrucción pública.....	127 50
5.º	Beneficencia.....	610 »
6.º	Obras públicas.....	1.000 »
7.º	Corrección pública.....	50 »
8.º	Montes.....	» »
9.º	Cargas y Contingente provincial.....	3.500 »
10.º	Obras de nueva construcción.....	500 »
11.º	Imprevistos.....	125 »
12.º	Resultas.....	» »
Suma total.....		8.739 74

Astorga 29 de Mayo de 1907.—El Contador municipal, *Paulino P. Monteserin*.

«Aprobada en sesión de 1.º del actual la distribución de fondos que antecede, y acordado se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial de la misma, á los efectos legales.—Astorga 2 de Junio de 1907.—P. A. del E. A.: El Secretario, *Tiburcio Argüello Alvarez*.—V. B.: El Alcalde, *P. Alonso*».

AYUNTAMIENTO DE LEÓN.—CONTADURÍA

Ejercicio de 1907

Mes de Junio

Distribución de fondos que para satisfacer las obligaciones del presupuesto municipal, durante el mes arriba indicado, forma la Contaduría con arreglo á lo que preceptúan el párrafo 1.º, art. 12 del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, y la Real orden aclaratoria del mismo, fecha 28 de Enero de 1903, y Real decreto de 27 de Agosto del citado año de 1908

1.º—Gastos obligatorios de pago inmediato	PESETAS Cts.
Seguros, contribuciones é impuestos relativos á los bienes del Municipio y conservación y reparación de los mismos.....	190 >
Atenciones de la Casa-Asilo de Mendicidad, socorro y conducción de pobres transeúntes y socorros domiciliarios.....	2.050 >
Cupo de consumos para el Tesoro, personal y material para la recaudación y administración de dicho impuesto.....	20.760 >
Intereses de empréstitos.....	8.402 65
Deudas, cargos y censos.....	3.140 >
Pagos de inmediato cumplimiento por prescripción de la ley. Jornales y haberes á servidores del Municipio, sea cualquiera su retribución, é individuos de clases pasivas que no excedan de 1.000 pesetas anuales.....	13.000 >
TOTAL.....	47.862 65
2.º—Gastos obligatorios de pago diferible	
Haberes á las clases pasivas cuya retribución excede de 1.000 pesetas anuales, material de oficinas y gastos de representación de la Alcaldía.....	730 >
Policia urbana y rural.....	3.164 >
Imprevistos.....	250 >
Construcción, conservación y reparación de obras cuyo coste corresponde al Municipio.....	325 >
TOTAL.....	4.469 >
3.º—Gastos de carácter voluntario	
Para los de esta índole.....	1.250 >
Resumen general	
Importan los gastos obligatorios de pago inmediato.....	47.862 65
Id. los id. id. de id. diferible.....	4.469 >
Id. los id. id. de carácter voluntario.....	1.250 >
TOTAL GENERAL.....	53.581 65

Importa la presente distribución de fondos las figuradas cincuenta y tres mil quinientos ochenta y una pesetas y sesenta y cinco centimos. León 29 de Mayo de 1907.—El Contador, *Vicente Ruiz*. Ayuntamiento constitucional de León.—Sesión de 1.º de Junio de 1907.—Aprobada: Remítase al Gobierno de provincia á los efectos legales.—*Mollo*.—P. A. del E. A.: *José Dato Prieto*, Secretario.

Alcaldía constitucional de Valdefuentes del Páramo

Para oír reclamaciones se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, el apéndice que ha de servir de base para el repertorio de 1908. Durante los cuales se oirán reclamaciones.

Valdefuentes del Páramo 2 de Junio de 1907.—El Alcalde, *Claudio García*.

Alcaldía constitucional de Noceda

Se hallan de manifiesto en esta Secretaría durante quince días, los apéndices al amillaramiento para el año de 1908, á fin de oír reclamaciones.

Noceda 31 de Mayo de 1907.—El Alcalde, *Pedro Vega*.

Alcaldía constitucional de Cubillas

Terminados los apéndices al amillaramiento se exponen al público hasta el 15 del actual, en esta Secretaría, para oír reclamaciones.

Cubillas 1.º Junio de 1907.—El Alcalde, *Baldomero Marqués*.

Alcaldía constitucional de Villamol

Para oír reclamaciones está de manifiesto por quince días en esta Secretaría, el apéndice al amillaramiento que registró en el año de 1908.

Villamol 3 de Junio de 1907.—El Alcalde, *Luciano Ruiz*.

Alcaldía constitucional de Villaguilambre

El apéndice al amillaramiento del año de 1908 se halla expuesto al público en esta Secretaría por el término de quince días, á fin de que pueda ser examinado y hacer las reclamaciones que se crean procedentes.

Villaguilambre 31 de Mayo de 1907.—El Alcalde, *Francisco Ordoñez*.

Alcaldía constitucional de Oencia

Desde el día de hoy al 15 del corriente, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los apéndices al amillaramiento por rústica y urbana para 1908, con el fin de atender reclamaciones.

Oencia 1.º de Junio de 1907.—El primer Teniente Alcalde, *Victoriano J.*

Alcaldía constitucional de Garrafe

Terminados los apéndices al amillaramiento por los conceptos de rústica y urbana de este Ayuntamiento para el próximo año de 1908, se hallan expuestos al público en esta Secretaría municipal por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Garrafe 1.º de Junio de 1907.—El Alcalde, *Emilio López*.

Alcaldía constitucional de Toreno

Se halla expuesto al público en Secretaría por término de quince días, para oír reclamaciones, el apéndice al amillaramiento para el corriente año.

Toreno 1.º de Junio de 1907.—El Alcalde, *Vito González*.

Alcaldía constitucional de Salamanca

Se hallan terminados y expuestos al público los trabajos de apéndices de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este Municipio. Si algún contribuyente es crea agraviado hará la reclamación antes del día 15 del presente.

Salamanca 1.º de Junio de 1907.—El Alcalde, *Vidal González*.

Alcaldía constitucional de Burdá

Terminados los apéndices al amillaramiento para 1908, se hallan expuestos al público por término de quince días en la Secretaría municipal, para oír reclamaciones; transcurrido dicho plazo no serán atendidas.

Burdá 1.º de Junio de 1907.—El Alcalde, *Pedro Puñan*.

Alcaldía constitucional de La Robla

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, el apéndice de rústica para 1908. Durante cuyo plazo puedan los interesados examinarle y hacer las reclamaciones oportunas.

La Robla 2 de Junio de 1907.—El Alcalde, *Gilberto Espinosa*.

Alcaldía constitucional de Omanes de la Vega

En el día de esta fecha se ha presentado á mi autoridad el Alcalde de barrio del pueblo de Bariones, manifestando que desde el día 23 del actual se hallan depositadas por orden suya, dos buchas, como de dos años de edad, sin que hasta la fecha pueda saberse á quien pertenecen; haciéndose saber por el presente para que el que es crea ser dueño de ellas, pueda pasar á recogerlas, previo el pago de los gastos ocasionados, y dentro del término de quince días; pues pasados éstos se procederá con sujeción á la ley.

Señas de las buchas

Una de pelo castaño, y otra de pelo cardino, de poco mas de cinco cuartas de alzada y esquiladas hasta medio costillar: sin que contengan seña particular alguna.

Cimanes de la Vega á 31 de Mayo de 1907.—El Alcalde, *Luis Huerga*.

Asimismo, por término de quince días, se halla de manifiesto en esta Secretaría para oír reclamaciones, el

apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de contribución territorial y pecuaria en el año próximo de 1908.

Cimanes de la Vega á 31 de Mayo de 1907.—El Alcalde, *Luis Huerga*.

Alcaldía constitucional de Cebrones del Río

Con fecha 28 del próximo pasado mes de Mayo, á propuesta del Ayuntamiento de mi presidencia, ha sido nombrado y tomado posesión del cargo de Guardia particular jurado de este distrito, *D. Ramón García Marcos*, vecino de este mismo pueblo, con la dotación de 200 pesetas hasta el 30 de Noviembre próximo del corriente año, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Lo que se anuncia al público para que nadie alegue ignorancia.

Cebrones del Río 1.º de Junio de 1907.—El Alcalde, *Gumersindo Martínez*.

Agrupación de los Ayuntamientos de Fuentes de Carbajal y Valdémora

Hallándose servidas interinamente las plazas titulares de dichos Ayuntamientos para la asistencia facultativa á los pobres clasificados de beneficencia, consisten en 12 familias el primero y 8 el segundo, se anuncia la vacante de las enunciadas plazas por término de treinta días, para que los señores aspirantes puedan presentar sus solicitudes en cualquiera de los citados Ayuntamientos, acreditando documentalmento ser Licenciados en Medicina y Cirugía, y llevar por lo menos dos años de ejercicio.

La dotación de cada plaza consignada en presupuesto es la de 375 pesetas, que constituyen un haber anual de 750.

Separadamente el agraciado puede contratar con los vecinos de ambos Ayuntamientos su asistencia, cuyo número de éstos será 180, y darán por dichos dos conceptos un rendimiento anual de 3.100 pesetas; advirtiéndose que las iguales se pagan un especie, ó sea en rúpia.

Es de advertir que la agrupación de los dos Ayuntamientos los constituyen tres pueblos, cuya distancia entre sí será la de 2 kilómetros próximamente.

Fuentes de Carbajal 27 de Mayo de 1907.—Por el Ayuntamiento de Fuentes de Carbajal: El Alcalde, *Sobastían de la Fuente*.—Por el Ayuntamiento de Valdémora: El Alcalde, *Cosme García*.

Alcaldía constitucional de Vegarrienza

El apéndice al amillaramiento por el concepto de rústica, para el año de 1908, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Vegarrienza 1.º de Junio de 1907.—El Alcalde, *Joaquín García*.

Alcaldía constitucional de Villademor de la Vega

Se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento que registró en el año de 1908, para oír reclamaciones.

Villademor de la Vega 31 de Mayo de 1907.—El Alcalde, *José Posadilla*.

Aldáldia constitucional de Santa Colomba de Somoza

Aprobadas por este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al año de 1908, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de ser examinadas por cuantas personas lo deseen.

Santa Colomba de Somoza 2 de Junio de 1907.—El Alcalde, Miguel Cabrera.

Aldáldia constitucional de Revedo de Valdesejar

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria para el año de 1908, se halla expuesto al público por término de quince días, para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Revedo de Valdesejar 31 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Isidoro Tejerina.

Aldáldia constitucional de Ardón

Se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír las reclamaciones que sean procedentes, el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución para el próximo año de 1908; pues pasados que sean no serán admitidas.

Ardón 1.º de Junio de 1907.—El Alcalde, Miguel Ordás.

Aldáldia constitucional de La Pola de Gordón

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría municipal por término de quince días, los apéndices de rústica y pecuaria, y urbana, que han de servir de base á los repartimientos del año de 1908.

La Pola de Gordón 3 de Junio de 1907.—El Alcalde, Diego Caruezo.

Aldáldia constitucional de Cea

Por quince días, á fin de oír reclamaciones, quedan expuestos al público los apéndices al amillaramiento que por rústica y pecuaria han de servir de base al repartimiento para el año de 1908.

Cea 4 de Junio de 1907.—El Alcalde, Bernardino Andrés.

Aldáldia constitucional de Villazanzo

Terminados los apéndices al amillaramiento para 1908, se hallan expuestos al público por término de quince días en esta Secretaría, para la presentación de reclamaciones.

Villazanzo 4 de Junio de 1907.—El Alcalde, Isidro del Blanco.

Aldáldia constitucional de Corullón

Por espacio de quince días estarán de manifiesto en esta Secretaría los apéndices de rústica y urbana, para oír reclamaciones.

Corullón 4 de Junio de 1907.—El Alcalde, Manuel Arias.

Aldáldia constitucional de Santa María de Ordás

Terminados los apéndices del amil-

laramiento por rústica y pecuaria, se hallan expuestas al público hasta el día 18 del corriente mes.

Por igual plazo quedan al público las cuentas municipales referentes al año de 1908.

Santa Marina de Ordás 1.º de Junio de 1907.—El Alcalde, Pedro Alvarez.

ANUNCIOS OFICIALES

Don Manuel Gil Rivera, primer Teniente del Regimiento de Infantería de Bailén, número 24, y Juez instructor del expediente que por falta á concentración se sigue al recluta de este Regimiento, Fidencio Alonso Balbuena.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al Fidencio Alonso Balbuena, natural de Rayero, Ayuntamiento de idem, provincia de León, hijo de Marcelino y de Casilda, de 22 años de edad, soltero, de oficio carpintero y de 1'665 metros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín Oficial de la provincia de León, comparezca en el cuartel del Regimiento de Infantería de Bailén, número 24, en esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue con motivo de haber faltado á la concentración ordenada por Real orden de 13 de Febrero último; bajo apercibimiento, de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Fidencio Alonso Balbuena, y caso de ser habido lo remitan con las seguridades convenientes á este cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Logroño á 24 de Mayo de 1907.—Manuel Gil Rivera.

Don José Levenfal y Spencer, primer Teniente del Regimiento Lijero de Artillería, 4.º de Campaña, Juez instructor de la causa que por falta de concentración á fines instruyo al artillero de este Regimiento, Adriano Muñiz Alvarez, cuyo paradero se ignora.

Usando de las facultades que me concede la ley, por la presente cito, llamo y emplazo al artillero Adriano Muñiz Alvarez, hijo de Joaquín y Nicotora, natural de Villacedil, acaudado en el mismo, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín Oficial de la provincia de León, comparezca ante mí en este Juzgado, que tiene la residencia en esta Corte, calle del Pacífico, números 20 y 30, cuartel de los Deks, á responder de los cargos que le resultan de dicha falta.

Al propio tiempo, exhorto y requiero en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) á todas las autoridades civiles y militares y de la policía judicial, para que procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo conduzcan con todas las prevenciones debidas, en clase de

preso, á mi disposición, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Madrid á 24 de Mayo de 1907.—José Levenfal.

Don Genaro Uriarte Arriola, primer Teniente del Regimiento de Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, y Juez instructor del expediente que se sigue al recluta de este Cuerpo, Tibarcio Blanco García, por haber faltado á concentración, dispuesta por Real orden circular de 13 de Febrero último.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta Tibarcio Blanco García, hijo de Reguño y de Juan, natural de Vega de Magaz, parroquia de idem, Ayuntamiento de Magaz, partido judicial de Astorga, provincia de León, nació en 16 de Junio de 1885, de oficio zapatero, edad 22 años, estado soltero, estatura 1'590 metros, del reemplazo de 1905, cuyas señas particulares se ignoran, para que en el plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria en el Boletín Oficial de la provincia de León, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco, á responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento, que de no comparecer, será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en dicho Juzgado, coadyuvando así á la mejor administración de justicia.

Dada en Vitoria á 16 de Mayo de 1907.—Genaro Uriarte.

Don José Cores Cantera, primer Teniente del Regimiento de Infantería de Bailén, núm. 24, y Juez instructor del procedimiento seguido por la falta de concentración contra el soldado Eduardo González Rosés.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Eduardo González Rosés, hijo de Adeodato González y de Isabel Rosés, natural de Caballos de Arriba (León), de oficio labrador, de 22 años de edad, de estado soltero, y cuya estatura es de 1'630 metros, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Infantería, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

A la vez, encargo tanto á las autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Logroño á 24 de Mayo de 1907.—José Cores Cantera.

Don Guzmán Nevot Tobalina, primer Teniente del Regimiento de Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, y Juez instructor del procedimiento seguido contra el recluta Manuel López Arias, por haber faltado á concentración dispuesta por Real orden circular de 13 de Febrero último.

Por la presente requisitoria llamo,

cito y emplazo al recluta Manuel López Arias, hijo de Ventura y de Manuela, natural de Lombillo, parroquia de idem, Ayuntamiento de Barrios de Sales, Concejo de idem, provincia de León, Juzgado de primera instancia de Puzarrada, Distrito militar de la 7.ª Región, de oficio jornalero, nació en 14 de Agosto de 1885, estado soltero, cuyas señas personales se ignoran, por no constar en la filiación, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento, de que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el cuartel de San Francisco de esta ciudad de Vitoria, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Vitoria á 26 de Mayo de 1907.—Guzmán Nevot.

Don Enrique Núñez Cabezas, primer Teniente Ayudante del 2.º Batallón del Regimiento de Infantería de La Leñita, núm. 30, Juez instructor del expediente seguido al soldado del mismo Cuerpo, Miguel Pérez Toral, por falta de incorporación á Bandera.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Miguel Pérez Toral, recluta de este Regimiento, natural de Destriana, Ayuntamiento de idem, provincia de León, Juzgado de primera instancia de La Bañeza, de 22 años de edad, de oficio jornalero, estado soltero, de 1'545 metros de estatura, cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca en el cuartel que ocupa este Regimiento, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á este Juzgado, á mi disposición.

Dada en Burgos á 27 de Mayo de 1907.—Enrique Núñez.

ANUNCIO PARTICULAR

EMILIO ALVARADO,

MÉDICO OCULISTA DE VALLADOLID, permanecerá en León todo el mes de Junio, en el HOTEL DE PARÍS

calle de Azcárate, núm. 4

LEÓN: 1907

Imp. de la Diputación provincial.